



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
PRESENTES.**

**LA COMISION de NIÑEZ, LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción VI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104 fracción XIV, 105 fracción I, 106 fracción I, 120 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **Dictamen que aprueba la propuesta para conformar el Consejo Local de Tutelas del Municipio de Colima**, con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. **S-11/2016**, de fecha 07 de enero de 2016, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, se turnó la comunicación No. **D-G-002/2016**, suscrita por la Directora General del DIF Municipal, mediante la cual remite la propuesta para la Conformación del nuevo **Consejo Local de Tutelas del Municipio de Colima**, lo anterior para que la Comisión elabore el Dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

**SEGUNDO.-** Que anexo al memorándum de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se encuentra oficio No. **D-G-002/2016**, de fecha 06 de enero de 2016, suscrito por la **LICDA. ELSÁ PATRICIA CRUZ TOPETE**, Directora General del DIF Municipal Colima y dirigido al **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN** Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, por medio del cual informa que de conformidad con los artículos 631 y 632 del Código Civil vigente para el Estado de Colima, artículo 45, fracción VI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el artículo 49 Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en donde se señala que **"En cada Municipalidad habrá un Consejo Local de Tutelas, compuesto de un Presidente y de dos Vocales, que durante un año en el ejercicio de su cargo. Serán nombrados por los respectivos Ayuntamientos en la primera sesión que celebren en el mes de Enero de cada año, procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a la infancia desvalida"**.

**TERCERO.-** Que la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima (DIF) propone para la conformación del **Consejo Local de Tutelas del Municipio de Colima** a las siguientes personas, mismas que se han caracterizado por tener buenas costumbres y sobre todo un gran interés en ayudar y proteger a la infancia desvalida así como a las personas con discapacidad.





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

<b>REGIDORA FERNANDA MONTSERRAT GUERRA ÁLVAREZ</b>	<b>PRESIDENTA</b>
<b>PSICOLOGO MANUEL MENDOZA HINOJOSA</b>	<b>VOCAL</b>
<b>LICENCIADO JORGE DE JESÚS DENIZ NAVARRO</b>	<b>VOCAL</b>

Cuyo perfil y actividades justifican la idoneidad para ser propuestos a integrar el Consejo Local de Tutelas, de acuerdo con sus currículas, las cuales se reseñan brevemente a continuación.

La **C. FERNANDA MONTSERRAT GUERRA ÁLVAREZ**, propuesta para Presidenta del Consejo, actualmente se desempeña como Regidora en el H. Ayuntamiento de Colima y es Presidenta de la Comisión de Niñez, la Juventud y Deporte del H. Cabildo Municipal de Colima.

El **PSICOLOGO MANUEL MENDOZA HINOJOSA**, propuesto como Vocal del mismo Consejo, cuenta con el perfil profesional necesario para la debida designación de tutores y actualmente atiende casos relacionados con niños en el DIF MUNICIPAL COLIMA.

El **LICENCIADO JORGE DE JESÚS DENIZ NAVARRO**, propuesto como Vocal del referido órgano, se ha desempeñado profesionalmente por varios años en el Área de Asistencia Jurídica y actualmente es el responsable de dicha Área del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima.

**CUARTO.-** Que de acuerdo con el **Artículo 632** del Código Civil para el Estado de Colima, el Consejo Local de Tutelas es un órgano de vigilancia e información que, además de las funciones que expresamente le asignan varios de los artículos que preceden, tiene las obligaciones siguientes.

- I.- Formar y remitir a los Jueces del Ramo Civil o Mixtos de Primera Instancia una lista de las personas de la localidad que por su aptitud legal y moral, puedan desempeñar la tutela, para que de entre ellas se nombren los tutores y curadores, en los casos que estos nombramientos correspondan al juez;
- II.- Velar porque los tutores cumplan sus deberes, especialmente en lo que se refiere a la educación de los menores; dando aviso al juez, de las faltas u omisiones que notare;
- III.- Avisar al juez cuando tenga conocimiento de que los bienes de un incapacitado están en peligro, a fin de que dicte las medidas correspondientes;
- IV.- Investigar y poner en conocimiento del juez qué incapacitados carecen de tutor, con el objeto de que se hagan los respectivos nombramientos;
- V.- Cuidar con especialidad de que los tutores cumplan la obligación que les impone la fracción II del artículo 537
- VI.- Vigilar el registro de tutelas, a fin de que sea llevado en debida forma.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la propuesta presentada por la Directora General del DIF Municipal Colima para conformar el **CONSEJO LOCAL DE TUTELAS DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, mismo que quedará integrado de la siguiente forma

<b>REGIDORA FERNANDA MONTSERRAT GUERRA ÁLVAREZ</b>	<b>PRESIDENTA</b>
<b>PSICOLOGO MANUEL MENDOZA HINOJOSA</b>	<b>VOCAL</b>
<b>LICENCIADO JORGE DE JESÚS DENIZ NAVARRO</b>	<b>VOCAL</b>

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Directora General del DIF Municipal Colima, para que coordine la Toma de Protesta a los nuevos integrantes del **Consejo Local de Tutelas del Municipio de Colima**.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, el día 07 del mes de enero del año dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN DE NIÑEZ, LA JUVENTUD Y EL DEPORTE.**

**LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA**  
Secretaria

**C. FERNANDA MONTSERRAT GUERRA ÁLVAREZ**  
Presidenta.

**LIC. IGNACIA MOLINA VILLAREAL**  
Secretaria

RGM/mlgc





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

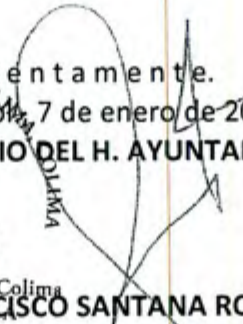
**MEMORANDUM N° S-11/2016.**

**C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ALVAREZ,**  
Presidenta de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte,  
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a usted el Oficio N° D-G-002/2016, suscrito por la Licda. Elsa Patricia Cruz Topete, Directora General del DIF Municipal Colima, mediante la cual remite la propuesta para la integración del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Colima, de acuerdo al Artículo 631 del Código Civil vigente en el Estado.

Lo anterior, para que la Comisión que usted preside, emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

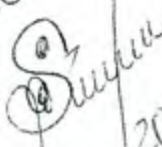
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.  
Colima, Col., 7 de enero de 2016.  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**  
  
H. Ayuntamiento de Colima  
**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.**

2 tantos 

07 ENE. 2016

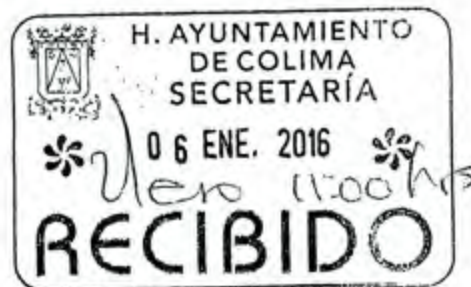
c.c.p.- Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza.- Secretaria de la Comisión.-  
c.c.p.- Lic. Ignacia Molina Villarreal.- Secretaria de la Comisión.-  
FSR\*vero

RECIBI  
  
07 01 20  
①



Oficio - No D-C-0112

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN,  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA.  
P R E S E N T E .



De acuerdo al Artículo 631 del Código Civil vigente en el Estado que a la letra dice:

"En cada Municipalidad habrá un Consejo Local de Tutelas, conformado por un Presidente y dos vocales, que durarán un año en el ejercicio de su cargo. Serán nombrados por los respectivos Ayuntamiento en la primera Sesión que celebren en el mes de Enero de cada año, procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a la infancia desvalida".

Por lo anterior, remito propuesta para la integración del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Colima.

Nombre	Cargo
Regidora Fernanda Monserrat Guerra Álvarez	Presidenta
Psicólogo Manuel Mendoza Hinojosa	Vocal
Lic. Jorge de Jesús Deniz Navarro	Vocal

Destacando que las personas propuestas son de buenas costumbres y han demostrado su interés en apoyar a la infancia desvalida.

La Regidora Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, actualmente preside la Comisión de la Juventud, Niñez y Deporte del H. Cabildo Municipal de Colima.

El psicólogo Manuel Mendoza Hinojosa, cuenta con el perfil profesional para la debida designación de tutores y actualmente atiende casos relacionados con niños en el DIF Municipal Colima.

El Licenciado Jorge de Jesús Deniz Navarro, se ha desempeñado profesionalmente en el área de Asistencia Jurídica y actualmente es el responsable de dicha área del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, Colima.





Por lo anterior, se solicita se turne el presente asunto a la Comisión de Cabildo correspondiente, con la finalidad de que sea valorado y en su momento se autorice por el pleno de Cabildo, la designación del nuevo Consejo Local de Tutelas del Municipio de Colima y que habrá de sustituir al actual, en sus funciones.

Seguros de contar con su apoyo y colaboración, hago propicia esta oportunidad para saludarle muy cordialmente.

Atentamente.

Colima, Col., a 06 de enero de 2016.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL MPIO. DE COLIMA

CDA. ELSÁ PATRICIA CRUZ TOPETE,  
DIRECTORA GENERAL.

Con copia Mtro. Héctor Insúa García, Presidente Municipal de Colima.-  
Regidora Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Presidenta de la Comisión de la Juventud, Niñez y Deporte.-  
Psic. Manuel Mendoza Hinojosa, psicólogo del DIF Municipal Colima.-  
Lic. Jorge de Jesús Deniz Navarro, Coordinador de Asistencia Jurídica del DIF Municipal Colima.-

/Gris.-

**"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"**

## **DICTAMEN QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA.**

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.**

Presentes

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, 104, fracción II, 105 fracciones I y IV, 108, fracción III, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo DICTAMEN, relativo al proyecto de ACUERDO QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo prescrito por los artículos 115 fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción I, 89 de la Constitución Local y 3° de la Ley Municipal, el Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por el Presidente Municipal, Regidores y Síndico, propietarios y suplentes, electos bajo los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. Por lo que el ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal mediante el cual el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad.

**SEGUNDO.-** Los Munícipes tenemos la obligación de desempeñar las comisiones que nos son conferidas con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de nuestras gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a modificar el Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos.

**CUARTO.-** Según lo prescrito por los artículos 104, 106 y 108 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, dentro de las facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos se encuentra el formular las iniciativas y dictámenes relativos a los proyectos de reglamentos municipales.

**QUINTO.-** Atendiendo a lo señalado en los artículos 37 y 118 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento y de la administración pública municipal será determinada de conformidad con dicha Ley y el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el Ayuntamiento, el cual deberá regular, cuando menos, la organización y funcionamiento del Cabildo, la organización, funcionamiento y distribución de competencias de la administración pública municipal centralizada, y la organización y funcionamiento de las autoridades auxiliares municipales.





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**SEXTO.-** Con fecha 02 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Acuerdo que modifica diversos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, con el fin de optimizar el funcionamiento de las distintas áreas de la administración municipal, proponiéndose eficientar las tareas administrativas del H. Ayuntamiento de Colima. Así, con dicha modificación se realizó una reestructura de las dependencias de la administración pública municipal. Además se contempló la adecuación del Reglamento a las diversas reformas constitucionales y legales llevadas a cabo, como la reelección de municipales, el cambio de denominación de la antigua Contaduría Mayor de Hacienda, la implementación de las unidades de medida y actualización en lugar del salario mínimo, entre otras.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 04 de enero de 2016, la Lic. Alejandra Sánchez Cárdenas, Oficial Mayor del Ayuntamiento, de acuerdo a la facultad contemplada en la fracción VI del artículo 76 de la Ley del Municipio Libre, la solicitud de modificación del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en donde se contempla nuevamente la reestructura de algunas dependencias de la administración pública municipal.

**OCTAVO.-** Mediante Memorandum No. S-01/2016, de fecha 04 de enero de 2016, el Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos, en suplencia del Secretario del H. Ayuntamiento, por designación del Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, turnó a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos la solicitud hecha por la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento.

**NOVENO.-** Una vez analizada la propuesta hecha por la funcionaria municipal, se determinó por esta Comisión Aprobar esta nueva modificación, tomando en cuenta que las mismas fueron realizadas considerando las necesidades que en la práctica conllevo la modificación del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, publicada el pasado 02 de enero de 2015; así, con la finalidad de perfeccionar la reestructura anteriormente planteada se emite el presente dictamen proponiendo nuevamente la modificación del ordenamiento legal que establece el funcionamiento de la administración pública municipal.

Aprovechando el trabajo realizado, se contempla establecer dentro de las facultades del Sindico Municipal, emitir las resoluciones derivadas de los procedimientos instaurados por responsabilidad patrimonial, en su carácter de Representante Legal del Ayuntamiento; ello en virtud de que no existe literalmente la facultad material contemplada en los reglamentos municipales, para emitir las resoluciones de los procedimientos contemplados en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Colima. Además, se especifica la facultad del Tesorero Municipal para determinar las cantidades liquidas de las contribuciones omitidas, puesto que aun cuando es el responsable de la Hacienda Municipal, se encuentra impedido para emitir dichos actos en virtud de que no existe cuerpo normativo que le otorgue dicha facultad, proponiendo por ello la adición de la fracción III bis del artículo 222 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, por conducto de los suscritos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba modificar la fracción I, del artículo 64 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, debiendo quedar como sigue:

**Artículo 64.-** ...



I.- La representación jurídica del Ayuntamiento y la defensa de los intereses municipales, teniendo por tanto personalidad jurídica ante toda clase de autoridades de cualquier orden, así como ante instituciones u organismos de carácter privado, **además de emitir las resoluciones que concluyan los procedimientos instaurados por responsabilidad patrimonial**. Debiendo presentar un informe cada tres meses o cuando en su caso resulte necesario.

**SEGUNDO.-** Es de aprobarse y se aprueba la modificación del artículo 179 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, para quedar como sigue:

**Artículo 179.-** Para el cumplimiento de sus finalidades que le son propias, el Ayuntamiento organiza la estructura de la Administración Pública Municipal Centralizada con las siguientes dependencias:

I. PRESIDENCIA MUNICIPAL

i. **Jefatura de Departamento de Gestión Social**

1. **Jefatura de Área de Asistencia**

- a. Secretaría Particular
- b. Secretaría Técnica
- c. Dirección de Comunicación Social
  - i. Jefatura de Departamento de Prensa
  - ii. **Jefatura de Departamento de Diseño**
  - iii. **Jefatura de Departamento de Radio y Televisión**
    - 1. Jefatura de Área de Radio y Televisión
- d. Dirección de Atención y Participación Ciudadana
  - i. Jefatura de Departamento Zona Norte
  - ii. Jefatura de Departamento Zona Sur
    - 1. Procuraduría de Vecinos
- e. Dirección de Planeación
  - i. Jefatura de Departamento de Operación y Seguimiento
  - ii. Jefatura de Departamento de Planeación y Evaluación
  - iii. Jefatura de Departamento de Proyectos de Inversión
  - iv. Jefatura de Departamento de Gestión de Proyectos Sociales

II. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

1. **Jefatura de Área del Centro Preventivo Municipal**

i. **Jefatura de Departamento de Secretaría**

- a. Dirección de Abasto y Comercialización
  - i. Jefatura de Departamento de Mercados y Vía Pública
- b. Dirección de Registro Civil
  - i. Secretaría del Registro Civil
  - ii. Junta Municipal de Reclutamiento
  - iii. Jefatura de Departamento del Panteón Municipal
- c. Junta Municipal de Tepames
- d. Junta Municipal de Lo de Villa
- e. Comisarias Municipales

III. OFICIALÍA MAYOR

- i. Jefatura de Departamento de Servicios Generales
- a. Dirección de Recursos Humanos
  - i. Jefatura de Departamento de Personal





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- ii. Jefatura de Departamento de Capacitación
    - 1. **Jefatura de Área de Capacitación**
  - iii. Jefatura de Departamento de Calidad
    - 1. Jefatura de Área de Control de Incidencias
  - b. Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial
    - i. Jefatura de Departamento de Compras
    - ii. Jefatura de Departamento de Control Patrimonial
  - c. Dirección de Taller Mecánico
    - 1. Jefatura de Área de Taller Mecánico
  - d. Dirección de Sistemas
    - i. Jefatura de Departamento de Redes
      - 1. Jefatura de Área de Mantenimiento
- IV. TESORERÍA MUNICIPAL
- a. Dirección de Ingresos
    - i. Jefatura de Departamento de Ejecución
    - ii. **Jefatura de Departamento de Recaudación**
  - b. Dirección de Egresos y Contabilidad
    - i. Jefatura de Departamento de Contabilidad
      - 1. Jefatura de Área de Control Presupuestal
  - c. Dirección de Catastro
    - i. Jefatura de Departamento Administrativo y de Servicios
    - ii. Jefatura de Departamento del Suelo
  - d. Dirección de Inspección y Licencias
    - 1. **Jefatura de Área de Administración**
    - i. Jefatura de Departamento de Inspección
      - 1. **Jefatura del Área de Supervisión Turno Nocturno**
    - ii. Jefatura de Departamento de Licencias
      - 1. Jefatura de Área de Licencias
- V. CONTRALORÍA
- i. Jefatura de Área de Transparencia
  - a. Jefatura de Departamento de Auditoría Financiera
  - b. Jefatura de Departamento de Auditoría de Obra Pública y Precios Unitarios
    - i. Jefatura de Área de Auditoría de Programas Sociales
- VI. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE
- a. Dirección de Construcción
    - i. Jefatura de Departamento de Proyectos y Presupuestos
    - ii. Jefatura de Departamento de Supervisión
  - b. Dirección de Mantenimiento
    - i. Jefatura de Departamento de Mantenimiento de Edificios
    - ii. **Jefatura de Departamento de Rehabilitación de Vialidades**
  - c. Dirección de Desarrollo Urbano
    - i. Jefatura de Departamento de Planeación y Regulación Urbana
    - ii. Jefatura de Departamento de Licencias de Construcción
    - iii. Jefatura de Departamento de Inspección y Supervisión de Obras
      - 1. **Jefatura de Área de Inspección y Supervisión de Obra.**
  - d. Dirección de Ecología

27

0

1





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

1. Jefatura de Área de Calidad Ambiental

VII. DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

1. Jefatura de **Área de Personal**

i. Jefatura de Departamento de Control de Mascotas

a. Dirección de Limpia y Sanidad

i. Jefatura de Departamento de Limpia y Sanidad

ii. Jefatura de Departamento de Relleno Sanitario

1. Jefatura de Área de Lotes Baldíos

2. Jefatura de Área de Recolección de Residuos Sólidos, Turno Matutino

3. Jefatura de Área de Recolección de Residuos Sólidos, Turno Vespertino

4. Jefatura de Área de Recolección de Residuos Sólidos, Turno Nocturno

b. Dirección de Parques y Jardines

i. Jefatura de Departamento de Parques y Jardines

1. Jefatura de Área de Parques

2. **Jefatura de Área de Espacios Deportivos**

c. Dirección de Alumbrado Público

i. Jefatura de Departamento de Alumbrado Público

1. Jefatura de Área de Medición

VIII. Derogado.

IX. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

i. Jefatura de Departamento de Asuntos Jurídicos

1. Jefatura de Área Penal

2. Jefatura de Área Laboral

3. Jefatura de Área Administrativa-Fiscal

4. Jefatura de Área de Consultas y Dictámenes

X. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIALIDAD

i. Jefatura de Departamento Administrativo

a. Dirección Operativa de Seguridad Ciudadana y Vialidad

i. Jefatura de Departamento de Comandancia de Seguridad Ciudadana y Vialidad

1. Jefatura de Área de Academia

ii. Jefatura de Departamento de Ingeniería de Tránsito

1. Jefatura de Área de Señalamientos Viales

2. Jefatura de Área de Semáforos

iii. Jefatura de Departamento de Normas e Infracciones

1. Jefatura de Área de Educación Vial

XI. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO

a. Dirección de Desarrollo Económico

i. Jefatura de Departamento del Centro Municipal de Negocios

ii. Jefatura de Departamento de Promoción Económica

1. Jefatura de Área de Promoción Turística

2. Jefatura de Área de Servicios Empresariales

3. Jefatura de Área de CONOCER

b. Dirección de Desarrollo Social

i. Jefatura de Departamento de Vivienda

ii. Jefatura de Departamento de Programas Sociales





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- c. Dirección de Desarrollo Rural
  - i. Jefatura de Departamento de Gestión y Operación
  - ii. Jefatura de Departamento de Vinculación
- d. Dirección de Cultura y Educación
  - i. Jefatura de Departamento de Cultura y Educación
    - 1. **Jefatura de Área de Administración**
    - 2. Jefatura de Área de Eventos Culturales
- e. Dirección de Fomento Deportivo

**TERCERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la adición de los artículos 187 Bis y 187 Ter, y la derogación de los artículos 188 bis y 189 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, para quedar como sigue:

**Artículo 187 Bis.-** Para el cumplimiento de los fines de la Presidencia Municipal, contará con una Jefatura de Departamento de Gestión Social y una Jefatura de Área de Asistencia.

**Artículo 187 Ter.-** Para auxiliar al Presidente Municipal en materia de captación de demanda social y su evaluación, el Ayuntamiento tendrá una Jefatura de Gestión Social, la cual estará a cargo de una persona denominada Jefe de Departamento de Gestión Social, al que le corresponde lo siguiente:

- I. Ser el vínculo de gestión entre las diferentes dependencias del Ayuntamiento y la ciudadanía en general.
- II - Llevar un control diario de la recepción de peticiones, quejas y sugerencias, así como turnar las mismas al área correspondiente para continuar con su debido trámite.
- III - Llevar un control puntual y dar seguimiento a las demandas y peticiones de la ciudadanía que se realicen durante las Audiencias Públicas.

**Artículo 188 Bis.-** Derogado

**Artículo 189.-** Derogado

**CUARTO.-** Es de aprobarse y se aprueba la modificación del artículo 202, del segundo párrafo del artículo 214, el segundo párrafo del artículo 223, los artículos 234, 240 y 258, todos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, para quedar como sigue:

**Artículo 202.-** La Secretaría del Ayuntamiento, para el desempeño de sus funciones, contará con las siguientes dependencias: **Jefatura de Departamento de Secretaría**; Dirección de Abasto y Comercialización, que se integrará por una Jefatura de Departamento de Mercados y Vía Pública; Dirección del Registro Civil, que se integrará por la Secretaría del Registro Civil, la Junta Municipal de Reclutamiento y la Jefatura de Departamento del Panteón Municipal; el Centro Preventivo Municipal, **con nivel de Jefatura de Área**, además de atender los asuntos relativos a las Juntas y Comisarias Municipales.

**Artículo 214.-** La Oficialía Mayor, para el desempeño de sus funciones, contará con las siguientes dependencias:

Jefatura de Departamento de Servicios Generales y Eventos Especiales; Dirección de Recursos Humanos, que se integrará por una Jefatura de Departamento de Personal, una Jefatura de Departamento de Capacitación, **integrada esta última por una Jefatura de área de Capacitación**; y una Jefatura de Departamento de Calidad, **integrada por** una Jefatura de Área de Control de Incidencias; Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, que se integrará por una Jefatura del Departamento de Compras y una Jefatura del Departamento de Control Patrimonial; Dirección de Taller Mecánico, que tendrá una Jefatura





de Área del propio Taller, y Dirección de Sistemas, que se integrará por una Jefatura de Departamento de Redes y una Jefatura de Área de Mantenimiento.

**Artículo 223.-** La Tesorería Municipal para el desempeño de sus funciones, contará con las siguientes dependencias:

Dirección de Ingresos, que se integrará por una Jefatura de Departamento de Ejecución y una **Jefatura de Departamento de Recaudación**; Dirección de Egresos y Contabilidad, que se integrará por una Jefatura de Área de Control Presupuestal y una Jefatura de Departamento de Contabilidad; Dirección de Catastro Municipal, que se integrará por una Jefatura de Departamento Administrativo y de Servicios y una Jefatura de Departamento del Suelo; y la Dirección de Inspección y Licencias, que se integrará por una Jefatura de Departamento de Inspección **que contará con una Jefatura de área de Supervisión Turno Nocturno**, una Jefatura de Departamento de Licencias **que contará con una Jefatura de Área de Licencias, y una Jefatura de Área de Administración, que dependerá directamente de la Dirección.**

**Artículo 234.-** Para el desenvolvimiento de sus funciones, la Dirección General de Desarrollo Sustentable contará con cuatro Direcciones de Área: la Dirección de Construcción, que contará con dos Jefaturas de Departamento, la de Proyectos y Presupuestos y la de Supervisión; la Dirección de Mantenimiento, que a su vez contará con dos Jefaturas de Departamento: la de Mantenimiento de Edificios y la de **Rehabilitación de Vialidades**; la Dirección de Desarrollo Urbano, que contará con tres Jefaturas de Departamento: de Planeación y Regulación Urbana, de Licencias de Construcción y de Inspección y Supervisión de Obras **que, a su vez, contará con una Jefatura de Área de Inspección y Supervisión de Obra**; y una Dirección de Ecología, que tendrá una Jefatura de Área de Calidad Ambiental; teniendo dichas Direcciones las siguientes funciones:

**Artículo 240.-** Para tal efecto, la Dirección General de Servicios Públicos contará con las siguientes dependencias: Dirección de Limpia y Sanidad, que se integrará por las Jefaturas de Departamento: de Limpia y Sanidad y de Relleno Sanitario, y las Jefaturas de Área de Lotes Baldíos, de Recolección de Residuos Sólidos Turno Matutino, Recolección de Residuos Sólidos Turno Vespertino y Recolección de Residuos Sólidos Turno Nocturno; Dirección de Parques y Jardines, que se integrará por la Jefatura de Departamento de Parques y Jardines, y las Jefaturas de Área de Parques y espacios Deportivos; Dirección de Alumbrado Público, que se integrará por la Jefatura de Departamento de Alumbrado Público y Jefatura de Área de Medición, la Jefatura de **Área de Personal** y la Jefatura de Departamento de Control de Mascotas.

**Artículo 258.-** La Dirección General de Desarrollo Humano contará con cinco Direcciones de Área: la Dirección de Desarrollo Económico, que se integrará por la Jefatura de Departamento del Centro Municipal de Negocios y la Jefatura de Departamento de Promoción Económica que, a su vez, tendrá tres Jefaturas de Área: de Promoción Turística, de Servicios Empresariales y de CONOCER; la Dirección de Desarrollo Social, que se integrará por las Jefaturas de Departamento de Vivienda y de Programas Sociales; la Dirección de Desarrollo Rural, que se integrará por la Jefatura de Departamento de Gestión y Operación y la Jefatura de Departamento de Vinculación; la Dirección de Cultura y Educación, que se integrará por la Jefatura de Departamento de Cultura y Educación, **la Jefatura de Área de Administración** y la Jefatura de Área de Eventos Culturales; y la Dirección de Fomento Deportivo.

**QUINTO.-** Es de aprobarse y se aprueba agregar la fracción III bis al artículo 222 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, para quedar como sigue:

222.-





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

I.- ... a la III.- ...

III bis.- **Determinar en cantidad líquida las obligaciones fiscales provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, que deba percibir el erario municipal.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente acuerdo

**CUARTO.-** Las menciones que se hagan en otros ordenamientos de las dependencias municipales cuya denominación queda modificada por esta reforma, se entenderán referidas a las dependencias municipales de nueva creación, con su denominación actualizada.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 12 días del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

#### **LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**

**Presidente Municipal  
HÉCTOR INSÚA GARCÍA**  
Presidente

**Regidor ÓSCAR A.  
VALDOVINOS ANGUIANO**  
Secretario

**Regidor GERMÁN  
SÁNCHEZ ÁLVAREZ**  
Secretario